



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00185-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, se hace necesario precisar lo siguiente:

El numeral 1° del art. 20 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Civiles del Circuito conocerán, las actuaciones concernientes con los procesos contenciosos de mayor cuantía.

Por su parte, el numeral 3° del art. 26 *ibidem*, señala: *“En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”*

Así las cosas, comoquiera que lo pretendido en este asunto es la declaratoria de pertenencia sobre el 50% del inmueble identificado sobre el FMI. No. 50C-698148, será el valor de esa proporción sobre la cual ha de fijarse la cuantía, puesto que es ese la valía del bien a usucapir.

En consecuencia, dado que el 50% del avalúo catastral del inmueble objeto de la pretensión, para el año 2022 (conforme la época de presentación de la demanda) ascendía a la suma de \$106.673.000, la que no supera el monto establecido para los asuntos de mayor cuantía (150 SMLMV - \$174.000.000), de conformidad con el inciso 3 del artículo 25 del estatuto adjetivo, resulta imperioso remitir el expediente al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, para que asuma el conocimiento de este trámite, al haberle correspondido su reparto el pasado 16 de noviembre de 2022.

Por lo discurrido el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa instaurada por **TEDDY ERWIN OQUENDO SARMIENTO** en contra de **NEYLA YANETH OQUENDO SARMIENTO**, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR estas diligencias al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá. Ofíciense y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO